11/07/2022

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El prestatario no es consumidor si el fin del préstamo es la cancelación de deudas de una sociedad

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha declarado que el prestatario no tendrá la cualidad legal de consumidor si la finalidad del préstamo suscrito se limitaba a **cancelar las deudas** contraídas por dos sociedades mercantiles.

La sentencia, **de 14 de junio de 2022**, dispone que, aunque de manera "**indirecta o mediata**" el contrato de préstamo mercantil objeto de este procedimiento sí tuvo una finalidad empresarial.

El caso

En junio de 2009, dos particulares suscribieron con el **Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla** (actualmente, CaixaBank) una escritura de préstamo hipotecario a interés variable, por importe de 79.000 euros.

La finalidad de la suscripción del aludido préstamo hipotecario era **cancelar unas deudas** que tenían dos sociedades de las que los dos prestatarios eran **fiadores solidarios**.

Siete años después, en junio de 2016, los prestatarios presentaron una demanda contra la entidad prestamista, en la que peticionaban que se declarase la nulidad, por abusivas, **de las cláusulas de limitación a la variabilidad del tipo de interés remuneratorio e intereses moratorios**, con devolución de las cantidades indebidamente cobradas por su aplicación.

"Entre las cláusulas del contrato, figuraba una de limitación a la variabilidad del tip ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |